



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 175-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de noviembre de 2022.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 204-2022-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 001-2022-JCV-VPI de fecha 07 de noviembre de 2022, Oficio N° 305-2022-CONCYTEC-DEGC de fecha 25 de octubre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de noviembre del 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 305-2022-CONCYTEC-DEGC de fecha 25 de octubre de 2022, el Director encargado de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento informa al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, que según la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC -P en el que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en CTI, administrada por el Pliego CONCYTEC, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo del presente, en el cual dispone que las entidades del sector público y privado que realizan actividades en el ámbito de la CTI en el país, pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI), deben solicitar su adhesión a la Plataforma #PerúCRIS;

Que, mediante Informe N° 001-2022-JCV-VPI de fecha 07 de noviembre de 2022, el Dr. Johnny Cueva Valdivia Profesional II solicita al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la designación del coordinador responsable para que pueda identificar en la Plataforma #PerúCRIS y poder realizar los procesos de inscripción;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 175-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante Oficio N° 204-2022-UNIFSL-B-CO/PI de fecha 08 de noviembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al despacho de la Presidencia la designación del Dr. Johnny Cueva Valdivia – Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación como Coordinador responsable de la cara y edición de datos de la Plataforma #PerúCRIS;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 032-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de noviembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por Unanimidad acordó: **Designar** al Dr. Johnny Cueva Valdivia como Coordinador responsable de la carga y edición de datos de la Plataforma #PerúCRIS; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Dr. Johnny Cueva Valdivia como Coordinador responsable de la carga y edición de datos de la Plataforma #PerúCRIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838